

	<b>AVISO</b>	<b>Código:</b> FT-M3-GJ-26
		<b>Versión:</b> 01
		Página 1 de 1

## SOLICITUD PRIVADA DE OFERTA No.2026-21

**Objeto:** Suministro de insumos requeridos para la operación de la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas -ESU

### TENIENDO EN CUENTA QUE

El Decreto 1082 de 2015, conforme la modificación introducida por el Decreto 1860 de 2021, establece:

*Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:*

*El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

*Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

*Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*

*PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

*Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar*

	<b>AVISO</b>	Código: FT-M3-GJ-26
		Versión: 01
		Página 1 de 1

*el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

*Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

*Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*

*Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

*Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.*

*PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

*PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

*PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

*PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.*

Dentro del término previsto en el cronograma establecido en los pliegos de condiciones de la SPVA 2026-21, conforme al cual la manifestación de interés para limitar el proceso a MIPYME debía presentarse hasta las 9:30 a. m., se verificó lo siguiente:

- Se recibió una (1) manifestación de interés por parte de PAPELERÍA Y SERVICIOS S.A.S., identificada con NIT 800.049.074-9, a las 7:45 a. m., acompañada de la documentación requerida para acreditar la condición de MIPYME.
- Se recibió una (1) manifestación de interés por parte de MARION EXPRESS, identificada con NIT 900.493.849-5, a las 9:41 a.m.; sin embargo, la misma fue presentada de manera extemporánea respecto del plazo establecido en

	<b>AVISO</b>	<b>Código:</b> FT-M3-GJ-26
		<b>Versión:</b> 01
		Página 1 de 1

el cronograma del proceso. Adicionalmente, no allegaron los documentos necesarios para acreditar la condición de MIPYME.

### **CONCLUSIÓN**

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, la limitación de procesos de selección MIPYMES procede únicamente cuando se cuente al menos dos (2) manifestación de interés presentadas dentro del término establecido y acompañada de los documentos que acrediten dicha condición.

En consecuencia, al haberse recibido únicamente una (1) solicitud válida que cumple con los requisitos exigidos, el proceso SPVA 2026-21 no será limitado a MIPYMES.

#### **COMITÉ EVALUADOR**

Medellín, 14 de mayo de 2026